



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 24 de julio de 2020

OFICIO No. 1.037

Señor
Pagador
LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, NIT.
860.014.040-6. APODERADO: MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO.
DEMANDADO: CONSUELO HERNANDEZ ZUBIETA, C.C. 41.774.035. Rad. No.
410014003006-
2018-00584-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de julio de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago de cuotas en mora, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada CONSUELO HERNANDEZ ZUBIETA, C.C. 41.774.035, como empleada del LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS S.A.S.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.03430 del 28 de agosto de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01129d1003bed697646de451d404529d5b728ae18816e7c9552bcb04538db9ec

Documento generado en 27/07/2020 12:28:14 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 24 de julio de 2020

OFICIO No.1.038

Señor
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA
Rivera - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR
CUANTIA. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES
COASMEDAS, NIT. 860.014.040-6. APODERADO: MAGNOLIA ESPAÑA
MALDONADO. DEMANDADO: CONSUELO HERNANDEZ ZUBIETA, C.C.
41.774.035. Rad. No. 410014003006- 2018-00584-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 7 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago de cuotas en mora, por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo preventivo del vehículo de PLACA HFY-632 denunciado como de propiedad de la señora CONSUELO HERNANDEZ ZUBIETA, C.C 41.774.035.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA hoy JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.03431 del 28 de agosto de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eeb404fdcd5e12973987333bcee8e3ea20fa7debc0e1ec32fb0359cafd2e49a

Documento generado en 27/07/2020 12:30:17 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co